



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CXLVII

Sábado, 6 de diciembre de 1980

Núm. 283

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL disponga de un ejemplar para el depósito legal, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 9.869

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía

Don Ambrosio Rodríguez Bautista, Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía de Zaragoza;

Hace saber: Que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

Número 2.068, «Fraga II», lignitos, arcillas y otros recursos de la Sección C), 300, Fraga y Torrente de Cinca, de la provincia de Huesca, y Mequinenza, de la de Zaragoza.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, fijado en el artículo 70 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 9.978

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de nueva acometida a 13,2 KV para la ET de 40 KVA de la granja «Santa Bárbara». (AT 178-80.)

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por la granja «Santa Bárbara» (don José Martínez Calvo), en Torrellas, para una acometida a 13,2 KV para la estación transformadora autorizada el 7 de abril de 1970 (expediente 846 de 1970, P-1922), situada en término municipal de Torrellas, a la altura del cruce de la carrete-

ra Tarazona-Agreda, en el camino del Vado, destinada a suministro de energía eléctrica a la granja «Santa Bárbara», con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Perito industrial don Angel García García, en Pamplona, en agosto de 1980, con presupuesto de ejecución de 275.395 pesetas.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.º El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.º El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación

La nueva acometida arrancará de la línea de «Fensa» Los Fayos-Tarazona, a una tensión de 13,2 KV; tendrá una longitud de 111 metros de longitud y estará formada por tres conductores de LA-56 sobre apoyos de hormigón.

En la ET hay que girar el transformador 180º, porque la nueva acometida llega por el lado opuesto que la acometida antigua, que se desmontará.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 9.979

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET de 5 KVA y acometida a 10-15 KV para PC del ramal de GN a «Epysa». (Alta tensión 174-80.)

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por «Empresa Nacional del Gas», S. A., ave-

nida América, 38, Madrid-2, para estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, situada en término municipal de Quinto de Ebro, junto al camino de Lastres, destinada a suministro de energía eléctrica a la estación de protección catódica del ramal de conducción de gas natural a «Epysa», con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Perito industrial don A. Bernal, en Zaragoza, el 2 de julio de 1980, con presupuesto de ejecución de 921.097 pesetas.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.º El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.º El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la estación transformadora

Potencia: 5 KVA.

Tensiones: 10-15-0,380-0,220 KV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipada con un transformador trifásico de 5 KVA, de 10-15-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 10-15 KV y 178 metros de longitud, que arrancará de la línea Quinto-Bonastre, de «ERZ», sociedad anónima, y estará formada por tres conductores de LA-30 sobre apoyos metálicos.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 9.980

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET de 250 KVA y su acometida a 10-15 KV en el término municipal de Zaragoza. (Alta tensión 171-80.)

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por «Reciclajes Aragoneses», S. A., Santa Lucía, 1, Zaragoza, para estación transformadora de tipo interior y su acometida aérea subterránea, situada en término municipal de Zaragoza, San Juan de la Peña, 94, destinada a suministro de energía eléctrica en la industria del petroquímico, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero industrial don José Gaspar Palacios, en Zaragoza, en mayo de 1979, con presupuesto de ejecución de 5.094.792,10 pesetas,

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la estación transformadora

Tensiones: 10-15-0,380-0,220 KV.

Potencia: 250 KVA.

Tipo: Interior, montada en un armario metálico de cuatro celdas, con el siguiente aparellaje:

Celda de entrada, con un seccionador tripolar para 630 KVA y 17,5 KV.

Celda de protección, con un interruptor tripolar, autoválvulas para 630 A y 17,5 KV, con cartuchos fusibles de 25 A y tres pararrayos autoválvulas para 20 y 400 A.

Celda de medida, con el equipo de medida en alta tensión.

Celda de transformación, con un transformador trifásico de 250 KVA de 10-15-0,380-0,220 KV.

Cuadro de distribución: En baja tensión, con los aparatos de protección y maniobra.

Acometida: Línea eléctrica trifásica, simple circuito, a 10-15 KV, que arrancará de la acometida a «Hierros Alfonso», «Camps» y otros, con un ramal aéreo de 25 metros de longitud, formado por tres conductores de LA sobre apoyos de hormigón, y un tramo subterráneo de 105 metros de longitud, formado por tres conductores de 1 x 95 milímetros cuadrados de AL para 12-20 KV.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1980.— El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 9.981

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET de 630 KVA, en la calle Santa Teresa, 29-35, de Zaragoza. (AT 153-80.)

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléc-

tricas, en el expediente iniciado por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», sociedad anónima, San Miguel, 10, Zaragoza, para estación transformadora subterránea, situada en Zaragoza, calle Santa Teresa, 29-35, destinada a atender la distribución eléctrica en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero industrial don José-María López de Baró, en Zaragoza, el 27 de junio de 1980, con presupuesto de ejecución de 1.003.180 pesetas,

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la estación transformadora

Potencia: 630 KVA.

Tensiones: 15-10-0,380-0,220 KV.

Tipo: Subterránea, con tres celdas y el siguiente aparellaje:

Celdas 2 y 3 (de acometida), cada una con un interruptor seccionador tripolar para 600 A y 17,5 KVA con cuchillas de puesta a tierra.

Celda 1 (de protección), cada una con un interruptor-seccionador tripolar para 400 A y 17,5 KVA y cartuchos fusibles de 100.

Un transformador trifásico de 630 KVA, de 10-15-0,380-0,220 KV.

Un cuadro de baja tensión.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1980.— El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 9.975

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector de Mercados particulares

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo del sector de Mercados particulares.

Visto el texto del Convenio colectivo del sector de Mercados particulares, suscrito entre la representación social y económica el día 1 de noviembre de 1980 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Delegación Provincial con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir un texto del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Zaragoza, 25 de noviembre de 1980.— El Delegado de Trabajo, (ilegible).

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º Ambito territorial o de aplicación. — Las disposiciones del presente Convenio se aplicarán en Zaragoza y su provincia.

Art. 2.º Ambito funcional y personal. Las disposiciones del presente Convenio serán de aplicación a todas las empresas de Zaragoza y su provincia que se rijan por las normas de trabajo de las empresas explotadoras de mercados particulares y Ordenanza laboral de Oficinas y Despachos. Quedarán afectadas por el mismo todas las empresas explotadoras de mercados, sea cual fuere su forma jurídica que adopten y sea cual fuere el personal que tengan a su servicio. Afectará a trabajadores de las mismas, con las solas excepciones que prevé el artículo 2.º de la Ley de Relaciones Laborales. (Artículo 1.3 del Estatuto de los Trabajadores.)

Art. 3.º Ambito temporal. — El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, retrotrayéndose los efectos económicos al día 1.º de noviembre del presente año 1980, y terminará su vigencia el día 31 de octubre de 1981.

Art. 4.º Revisión.—El día 1.º de mayo de 1981 quedarán automáticamente incrementadas todas las percepciones de todas las categorías en lo que señale el índice del coste de vida en los seis meses anteriores.

Art. 5.º Denuncia. — El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas presentando el acuerdo adoptado ante la Delegación Provincial de Trabajo.

Art. 6.º Comisión mixta. — Para entender de cuantas cuestiones se derivan de la aplicación de este Convenio, o el aplicable en caso de concurrencia, se establece una comisión mixta que estará formada por tres trabajadores y tres representantes de las empresas, siendo en ambos casos de los que han intervenido en las negociaciones del presente Convenio.

Presidirá esta comisión quien en las deliberaciones haya intervenido de mediador. Ambas partes podrán nombrar asesores.

Art. 7.º Garantías «ad personam». — Las empresas respetarán, en todo caso, las mejores condiciones salariales y extrasalariales o de jornada de trabajo y demás condiciones que actualmente disfrutaban los trabajadores con carácter exclusivo «ad personam».

Art. 8.º Retribuciones. — Quedan fijadas en 34.000 pesetas mensuales para la categoría de conserje; 33.000 pesetas mensuales para las categorías de vigilante, cobrador, ordenanza y portero, así como para el mozo de limpieza o la mujer de limpieza. El 1.º de mayo de 1981 quedarán incrementadas en la forma que señala el artículo 4.º

Art. 9.º Antigüedad. — Los premios de antigüedad consistirán en quinquenios del 8 por 100 del salario de Convenio.

Art. 10. Gratificaciones. — Consistirán en dos pagas, cada una de ellas de una mensualidad, calculadas con los salarios fijados en el presente Convenio, más los premios de antigüedad, y se abonarán en los meses de julio y diciembre.

Art. 11. Beneficios. — Se fija una paga de beneficios por importe de quince días de los salarios fijados en el presente Convenio, más los premios de antigüedad, y se abonará dentro del primer trimestre de cada año.

Art. 12. Plus por incremento de puestos. — En las empresas atendidas por un solo trabajador que tenga que atender más de treinta y ocho puestos, éste percibirá una cantidad mensual, consistente en el 10 por 100 del salario de Convenio, por cada diez puestos o fracción que exceda de los treinta y ocho indicados. A efectos de este plus no se incluirán en el cómputo de puestos de este plus aquellos que permanezcan cerrados a todo tipo de actividad, tanto pública como privada.

Art. 13. Ropa de trabajo. — Al personal comprendido en el presente Convenio le será entregada una bata o mono de trabajo cada seis meses.

Art. 14. Plus de penosidad. — Se establece para todas las categorías un plus de trabajo penoso, consistente en un 10 por 100 del salario base, dadas las especiales características en la forma de prestarse el servicio en estas empresas.

Art. 15. Plus de dedicación. — Se establece un plus de dedicación, consistente en un 10 por 100 del salario base, dadas las especiales características en la forma de prestarse el servicio en estas empresas.

Art. 16. Vacaciones. — Las vacaciones anuales retribuidas serán de treinta días naturales, a disfrutar en los meses de verano, en las fechas que se acuerden entre empresa y trabajador. Caso de que no haya acuerdo se acudirá a la comisión mixta. El trabajador presentará un sustituto a la empresa para este período.

Art. 17. Cuotas de la Seguridad Social. — Las empresas abonarán el 50 por 100 de la cuota de la Seguridad Social correspondiente a los trabajadores.

Art. 18. Jornada de trabajo. — La jornada de trabajo será la señalada en las leyes y reglamentos que en cada momento determinen al respecto, quedando garantizada la apertura, cierre y limpieza del mercado, y apertura y cierre de cámaras y limpieza de la anticámara. El descanso semanal comenzará el sábado, a las catorce horas.

Art. 19. Licencias. — Independientemente de las licencias que concede la Ordenanza laboral, se establece la licencia por boda de un hijo, consistente en un día, si es en la misma residencia del trabajador, y tres días si es fuera de la provincia. Igual criterio se seguirá para las licencias por defunción.

Cláusula adicional. — En todo aquello que no se hubiere pactado en el Convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en las vigentes normas de trabajo en las empresas de Mercados particulares y Ordenanza laboral de Oficinas y Despachos. Asimismo quedarán anulados todos los Convenios anteriores firmados hasta la fecha.

Núm. 9.976

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector de Recuperación de Desperdicios Sólidos

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se acuerda el registro y publicación del Convenio colectivo de trabajo para el sector

de Recuperación de Desperdicios Sólidos de esta provincia, con fecha 26 de noviembre de 1980.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo para el sector de Recuperación de Desperdicios Sólidos recibido en esta Delegación Provincial de Trabajo con fecha 20 de noviembre de 1980, suscrito por la representación social y económica el día 31 de octubre de 1980, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Delegación Provincial con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1980. El Delegado de Trabajo, (ilegible).

TEXTO ARTICULADO

Ámbito territorial

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo afectará a todas las empresas y trabajadores que desempeñen sus funciones en Zaragoza capital y provincia y aquellos que, establecidas sus casas centrales fuera de este territorio, ejerzan sus actividades dentro de él.

Ámbito funcional y personal

Art. 2.º Dentro del ámbito territorial del presente Convenio, éste será de obligada aplicación y cumplimiento a todas las empresas de Zaragoza y su provincia, así como a los trabajadores y técnicos que presten sus servicios en dichas empresas y se rijan por la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Industria de Clasificación y Manipulación de Trapos y Desperdicios de 31 de mayo de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio).

Queda excluido el personal comprendido en el artículo 1.º 3 del Estatuto de los Trabajadores.

Ámbito temporal

Art. 3.º A) Entrada en vigor: El Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez presentado ante la autoridad laboral para su registro y posterior depósito en el IMAC.

B) Efectos económicos: No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el presente Convenio tendrá efectos económicos desde el día 1.º de mayo de 1980.

C) Duración: El período de duración de este Convenio se fija en un año, esto es, desde 1.º de mayo de 1980 hasta el 30 de abril de 1981.

Denuncia

Art. 4.º A efectos de denuncia del presente Convenio se estará a lo que dispongan las normas legales al respecto.

Art. 5.º Si el Convenio no fuese denunciado en tiempo y forma se con-

siderará prorrogado por el plazo de un año, incrementándose salarialmente en el equivalente al índice de precios al consumo que se fije por el Instituto Nacional de Estadística.

Garantías personales

Art. 6.º En todo caso, las empresas se obligan a respetar las mejores condiciones salariales o de jornada de trabajo que actualmente disfrutaran sus trabajadores, manteniéndose estrictamente con el carácter «ad personam».

Comisión paritaria

Art. 7.º Para entender de las cuestiones que se deriven de la aplicación de este Convenio y determinar, en caso de concurrencia, el Convenio aplicable, se establece la comisión paritaria del Convenio, que estará formada por dos vocales representantes de las empresas y otros dos representantes de los trabajadores, designados por cada parte de entre los que han negociado el Convenio, actuando en las deliberaciones.

Art. 8.º Presidirá esta comisión la persona designada por ambas partes, si hubiere lugar, y en caso de discrepancia en quien delegue la autoridad laboral.

Art. 9.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la comisión paritaria o autoridad laboral de cuantas dudas o conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación de este Convenio, a fin de que la comisión emita dictamen.

Vacaciones

Art. 10. Las vacaciones anuales a disfrutar por los trabajadores afectados por el presente Convenio serán de treinta días naturales, independientemente de la edad y categoría profesional. La fecha de disfrute será obligatoriamente en los meses de julio, agosto y septiembre, distribuyéndose entre los trabajadores con arreglo a la antigüedad, por riguroso turno rotativo de elección en cada sección.

Licencias

Art. 11. Por las causas que se especifican, y con derecho a retribución como tiempo efectivamente trabajado, se conceden las siguientes licencias, debiendo mediar justificación de las mismas:

Fallecimiento de cónyuge, ascendente, descendientes y hermanos de uno y otro cónyuge, tres días, pudiéndose ampliar a cinco si el hecho acaece fuera de la provincia de residencia del trabajador.

Enfermedad grave o intervención quirúrgica de padres, hijos, hermanos o cónyuge, dos días, o cuatro si es fuera de la provincia de residencia del trabajador.

Alumbramiento de esposa, dos días. Boda de descendientes o hermanos, un día, y tres si es fuera de la provincia.

Matrimonio del trabajador, quince días naturales.

El tiempo preciso para exámenes, incluso de conducción, previa justificación de la matrícula.

Ropa de trabajo

Art. 12. Como ropa de trabajo se entregará por la empresa dos «monos» o «buzos» para el personal masculino y dos batas para el personal femenino, con una duración de un año.

Jornada de trabajo

Art. 13. La jornada de trabajo para todo el personal afectado por el presente Convenio será de cuarenta y tres horas para la jornada partida y de cuarenta y dos para la continuada, ambas semanales, adaptándose los horarios para que la tarde del sábado quede libre.

Fiestas locales

Art. 14. La semana de fiestas locales será trabajada durante los días laborables en jornada continua, de tal forma que queden las tardes libres, siendo el horario, como máximo, hasta las quince horas.

Retribuciones

Art. 15. Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los trabajadores afectados por el presente Convenio serán los que figuran en la tabla que, como anexo, se acompaña al presente texto.

Antigüedad

Art. 16. Se mantiene el acuerdo de percepción de trienios del 4 por 100 del salario base existente.

El cómputo del mismo se iniciará para todo el personal a partir del primer día de ingreso en la empresa.

Plus de suciedad y toxicidad

Art. 17. En los puestos de trabajo que se devengue plus de suciedad las empresas abonarán a los trabajadores el 15 por 100 del salario base existente. En el supuesto de coincidir con el de toxicidad, se abonará por ambos el 25 por 100 de dicho salario.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 18. Se mantienen las gratificaciones existentes de verano, Navidad y beneficios, fijadas en treinta días de salario real cada una de ellas. Las fechas de abono de estas gratificaciones serán el 15 de julio, el 20 de diciembre y el 10 de octubre, respectivamente.

Cese en la empresa

Art. 19. El personal que desee cesar al servicio de la empresa deberá comunicarlo a la misma con los siguientes plazos de preaviso:

Personal administrativo, con veinte días.

Oficiales y especialistas, con quince días.

Peones y aprendices, con diez días.

El incumplimiento de estos plazos motivará y facultará a la empresa a que pueda detraer de los conceptos que deba abonar al productor en razón de liquidación de finiquito el importe equivalente a la retribución de los días de retraso de la comunicación y hasta los plazos establecidos en las diferentes categorías.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiera pactado en el Convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación de Trabajo de la Industria de Clasificación de Trapos y demás Desperdicios, y demás disposiciones legales.

Segunda. Para el cálculo del salario-hora profesional se estará a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden ministerial de 22 de noviembre de 1973 para el desarrollo del Decreto

2.380 de 1973, de 17 de agosto, sobre Ordenación del salario.

Tercera. Para la empresa «Reasa» («Reciclajes Aragoneses», S. A.) será de aplicación el presente Convenio, garantizándose un incremento de pesetas 4.500 para todas las categorías, al menos, en cada una de las pagas sobre el salario real que venían percibiendo. La cantidad que haya de abonarse para alcanzar el mínimo garantizado de aumento de 4.500 pesetas-paga se abonará bajo el único concepto de «plus empresa».

A N E X O 1

TABLA DE SALARIOS

	Salario base	Plus suciedad	Total
Personal directivo:			
Director gerente	46.724	7.009	53.733
Director administrativo	41.943	6.291	48.234
Personal titulado:			
Licenciado grado superior	42.881	6.432	49.313
Licenciado grado medio	41.943	6.291	48.234
Personal administrativo:			
Jefe de primera	36.700	5.505	42.205
Oficial de primera	31.511	4.727	36.238
Oficial de segunda	29.105	4.366	33.471
Auxiliar administrativo y/o telefonista ...	27.025	4.054	31.079
Aspirante	19.796	2.969	22.765
Personal obrero:			
Encargado general	36.700	5.505	42.205
Encargado	33.403	5.010	38.413
Oficial	29.727	4.459	34.186
Especialista	27.808	4.171	31.979
Conductor especialista	29.727	4.459	34.186
Mecánico especialista	29.727	4.459	34.186
Peón	27.025	4.054	31.079
Personal subalterno:			
Vigilante y/u ordenanza	27.808	4.171	31.979
Personal de limpieza	27.025	4.054	31.079

SECCION SEXTA

Núm. 10.015

C U B E L

Aprobada por esta Corporación la Ordenanza fiscal de la tasa sobre rieles, postes, palomillas, etc., en la vía pública, queda expuesto al público durante el plazo de quince días el correspondiente expediente en la Secretaría municipal a efectos de examen y reclamaciones.

Cubel a 25 de noviembre de 1980. — El Alcalde, Francisco Yagüe.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no pre-

sentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de las Leyes de Enjuiciamiento.

Núm. 9.910

ESTERUELAS BRIEGA (José), hijo de José y Carmen, natural de Zaragoza, de estado soltero, de profesión camarero, de 20 años de edad, de 1,71 metros de estatura, pelo negro (ondulado), 67 kilos de peso, ojos marrones, tez blanca, escasa barba y bigote, boca normal, usa gafas de montura metálica dorada, cristales coloreados en verde, miope, últimos domicilios conocidos en calle Las Rosas, número 4, 4.ª-D, en Zaragoza, y calle Castelar, 41-43, 2.º derecha, en Zaragoza, procesado por el presunto delito de robo, comparecerá en este Juzgado en el tér-

mino de quince días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, a fin de ponerse a disposición del Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería «Las Navas» número 12.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 10.009

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 29 de diciembre de 1980, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.254 de 1980, promovido por el Procurador señor Poncel, en nombre y representación de don Joaquín Valiente Sebastián, contra «Aluminium Weus Hooper», S. A., advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y que el rematante se obliga a contraer el compromiso a que se refiere el número 2.º del artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una furgoneta mixta, marca «Auto-Unión», modelo F-1000-D, matrícula Z-8069-C; en 115.000 pesetas.

2. Una máquina coquilladora, de 160 centímetros de diámetro, marca «Alvarez», de dos cilindros; en pesetas 37.450.

3. Una máquina sopladora para machos, de la casa «Industrial Alonso», modelo S-R, máquina I-435-3, tipo núm. 1; en 73.150 pesetas.

4. Una máquina de escribir, eléctrica, marca «Facit», de 120 espacios, número 9230-10-00, modelo 1845; en 40.000 pesetas.

5. Una sierra de cinta, vertical, de 60, marca «Elton ECX», máquina 3618, con motor eléctrico; en 75.600 pesetas.

6. Los derechos de traspaso del local industrial sito en polígono Royales Altos, de La Puebla de Alfindén, del que es propietaria «Adán Aspersión», con domicilio en Pamplona, en carretera de Zaragoza, kilómetro 7, de Noaín (Navarra); en 300.000 pesetas.

Total, 641.200 pesetas.
Dado en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.878

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez de Primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos número 1.717 de 1980, seguidos a instancia de doña María-Rosa Gayo García, para la causante doña Saturnina

Gayo García, hija de Hipólito y de Rosalía, nació en Alba de Tormes, el día 7 de febrero de 1947, de estado soltera.

Por medio de la presencia se anuncia el fallecimiento de doña Saturnina Gayo García, sin testar, así como que han concurrido a reclamar su herencia sus hermanas doña María-Rosa, doña María-Nieves-Rosalía y don Manuel-Jerónimo Gayo García, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado y expediente a reclamarla dentro del plazo de treinta días.

Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín.

Núm. 9.891

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de diciembre de 1980, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.642 de 1979, promovido por el Procurador señor San Pío, en nombre y representación de «Prodi», S. A., contra don Enrique Eito Lloréns, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un coche «Citroën CX-2400», matrícula HU-0827-D; en 500.000 pesetas.

2. Una máquina excavadora, marca «Guria», modelo MAX-90-X-S-R4, número motor 236E-126786 y número de chasis IG-708; en 900.000 pesetas.

Total, 1.400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 10.006

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 31 de diciembre de 1980, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 266 de 1980, promovido por el Procurador señor Sanagustín, en nombre y representación de «Loire Sociedad Anónima Franco Española», contra «Tefro», S. A., advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una cizalla «Loire CHP-621»; en 700.000 pesetas.

2. Una plegadora hidráulica, marca «Loire PH-125-30»; en 1.300.000 pesetas.

Total, 2.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 10.007

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de diciembre de 1980, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.378 de 1980, promovido por el Procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de «Banco de Vizcaya», S. A., contra don Julio Carrilero Muñoz y doña Manuela Andréu Gracia, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un coche «Seat 850», matrícula Z-80.303; en 35.000 pesetas.

2. Un coche «BMW», matrícula Z-6867-K; en 350.000 pesetas.

3. Un televisor en blanco y negro, marca «Vanguard», de 19 pulgadas; en 9.000 pesetas.

4. Un frigorífico de dos puertas, «Thimself»; en 12.000 pesetas.

5. Una lavadora automática, marca «Crolls»; en 12.000 pesetas.

6. Un comedor compuesto de tres plazas y cuatro sillones tapizados en verde; en 18.000 pesetas.

7. Una mesa rectangular, extensible, y seis sillas en madera de color caoba, con asiento tapizado en terciopelo color amarillo; en 14.000 pesetas.

8. Un mueble librería de 5'50 metros de largo, en madera color caoba, haciendo juego con la mesa y sillas; en 30.000 pesetas.

9. Una lámpara de pie, de madera, laqueada en color blanco; en 3.000 pesetas.

10. Dos lámparas de mesa, metálicas; en 3.000 pesetas.

Total, 486.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta. El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 10.008

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 13 de enero de 1981, a las once horas, en la sala

de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.093 de 1980, promovido por el Procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de «Geplas-metal», S. A., contra «Legio Industrial», S. A., advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

Bienes objeto de la subasta:

Veinte cilindros modelo E-750-U-60; en 140.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.879

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 1.665 de 1979-A, instados entre las partes que luego se dirán, aparece la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 11 de noviembre de 1980. — El Ilmo. señor don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el Procurador de los Tribunales doña Natividad-Isabel Bonilla Párrico, asistida del Letrado don Carlos Alvarez, contra Joaquín Fantova Ibáñez y María-Rosa Ibáñez Grúas, mayores de edad, cónyuges, con domicilio en Tamarite de Litera (Huesca), calle Mamés, 3, los cuales han sido declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad; y

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que estimando en parte la demanda debo condenar y condeno a don Joaquín Fantova Ibáñez y a doña María-Rosa Ibáñez Grúas a que solidariamente paguen a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja pesetas 86.105,24, más sus intereses legales desde el 7 de diciembre de 1979. No se hace condena en costas.

Notifíquese esta sentencia a los demandados en la forma establecida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si la actora no solicita su notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Joaquín Cereceda Marquínez.» (Rubricado).

La anterior fue publicada en el día de su fecha.

Y en virtud de lo acordado y para que sirva de notificación al demandado Joaquín Fantova Ibáñez, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.901

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.344 de 1979-A, seguido a instancia de «Discomex», S. L., representada por el Procurador señor Peiré, contra don Javier Guillén Marcina, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 13 de enero de 1981, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de tasación, con la rebaja del 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en esta ciudad (calle Eslava, 16, bar), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un aparato microondas, marca «National»; en 40.000 pesetas.

2. Un tonel de roble, con 30 litros de vino tinto; en 1.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 9.884

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 802 de 1980-B se tramita expediente de declaración de herederos «ab intestato» de don Jesús Marcuello Serón, hijo de Jesús y Rosario, que falleció en Zaragoza, de donde era natural y vecino, el día 12 de junio de 1976, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes y sin haber otorgado testamento, solicitando la declaración a favor de sus hermanos de doble vínculo llamados María-Pilar-Faustina y Miguel-Angel Marcuello Serón.

Por el presente se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a nueve de octubre de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.795

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 416-C de 1980, seguido a ins-

tancia de «Auxiliar de la Industria Metalúrgica», S. A., representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra «Cepra», S. A., se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 23 de diciembre de 1980, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, que es el de valoración; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Antonio Tirado Bosqued, con domicilio en Braulio Lausín, 1, de Zaragoza, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una máquina de escribir, marca «Olivetti-Studio 46», de color azul, de 120 espacios; en 5.000 pesetas.

2. Una mesa de despacho, metálica, con tablero de fórmica y con tres cajones en su parte derecha; en pesetas 6.000.

3. Un contestador automático, modelo CM-52; en 1.000 pesetas.

4. Un armario de oficina, de dos puertas, metálico, sin marca, de unos 2 metros de alto; en 5.000 pesetas.

5. Una mesa de juntas, en madera color caoba, rectangular, de unas medidas de 2'25 x 1 metros aproximadamente, con ocho sillones metálicos con brazos tapizados en tela acrílica de color gris; en 25.000 pesetas.

6. Una mesa de madera de color nogal, con tres cajones en cada lado, rectangular, de 1'80 x 0'80 metros aproximadamente; en 5.000 pesetas.

7. Cuatro sillones metálicos, con brazos tapizados en tela acrílica color gris, uno de ellos con ruedas y giratorio; en 8.000 pesetas.

8. Una furgoneta marca «Citroën», matrícula Z-107.490; en 60.000 pesetas.

Suma total, 115.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintuno de noviembre de mil novecientos ochenta. El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 9.854

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 8 de enero de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de mayor cuantía seguido al número 547 de 1978-B, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de «Construcciones Urbanas e Industriales», S. A., contra los herederos desconocidos y herencia yacente de doña Dolores Ruiz Andrés y otros, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a ins-

tancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Finca urbana. — Casa sita en el casco de Zaragoza y su calle de Santa Cruz (antes Horno de Santa Cruz), demarcada con el número 6 moderno. Consta de cuatro pisos levantados, o sea, además del firme, y de extensión superficial que se ignora. Hoy día, derruido el edificio, confronta: derecha entrando, con la casa número 4 de José Pueyo y Martón; izquierda, con la número 8; por detrás, con la número 27 de la calle Méndez Núñez, de José Pueyo y Martón, y por el frente, con calle de su situación. Inscrita al tomo 69, folio 9, finca 1.739, inscripción 4.^a Tasada en 1.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. El Secretario, José Aparici.

Núm. 9.898

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 384 de 1979, seguido a instancia de «Industrias Cerámicas Aragonesas», S. A., representada por el Procurador señor Del Campo, contra «Equipos Industriales Lloyd», S. A., se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 8 de enero de 1981, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de tasación de los bienes objeto de la misma; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de la entidad demandada, con domicilio en Barcelona (calle Navarra, núm. 19), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un aparato télex, marca «Lorenz», número 52541; en 200.000 pesetas.

Dos máquinas de escribir, marca «Hispano Olivetti-Lexicón 80», de carro grande; en 18.000 pesetas.

Una máquina restituma, eléctrica, «Hispano Olivetti»; en 6.000 pesetas.

Un puente-grúa marca «Thomas», de 5 toneladas; en 400.000 pesetas.

Cinco muebles archivadores, metálicos, de cuatro cajones cada uno, marca «Calibanz», S. A.; en 20.000 pesetas.

Un armario metálico, con puertas correderas, de 2 x 1 metros; en pesetas 6.000.

Cuatro mesas para máquinas de escribir, marca «Involca»; en 4.000 pesetas.

Nueve tableros de dibujos técnicos, marca «Laxter»; en 180.000 pesetas.

Ocho archivadores de iguales características a los anteriores; en pesetas 32.000.

Un aparato de aire acondicionado, marca «Airwell»; en 25.000 pesetas.

Una máquina fotocopidora de planos, marca «Combi 600»; en 200.000 pesetas.

Total, 1.091.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. El Secretario, José Aparici.

Núm. 9.902

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de enero de 1981, a las diez horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía seguido al número 443-A de 1979, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de don Luis Guerri Atance, contra don Angel Hernández López, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Urbana o vivienda letra A, en la cuarta planta alzada, de 110'67 metros cuadrados útiles, con una participación de 5'90 por 100 en las cosas comunes de la casa número 4 de la calle Colón, de esta ciudad de Zaragoza. Valorada en 4.000.000 de pesetas.

2. Urbana o aparcamiento en el mismo edificio de la casa número 4 de la calle Colón, de Zaragoza, señalado con el número 2 de la planta de sótano, de 10'10 metros cuadrados de

superficie útil. Valorado en 500.000 pesetas.

Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 9.880

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación de remate

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo número 571 de 1980, Sección A, instado por el Procurador señor Andrés Laborda, en nombre de la entidad mercantil «Finamersa, Entidad de Financiación», S. A., contra don Lázaro Castro Laborda, mayor de edad, con último domicilio conocido en Huesca (plaza de Latre, número 8), hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas 63.267 de principal y 31.140 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, ha acordado se cite de remate por medio de la presente a dicho demandado señor Castro Laborda para que en término de nueve días, contados desde el siguiente a la publicación del presente, se persone en forma en dichos autos en este Juzgado (plaza de Nuestra Señora del Pilar, 2, planta 5.^a, centro) y se oponga a la ejecución, si le conviniere; previniéndole que si no lo verifica se le declarará rebelde y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, haciéndole saber al propio tiempo que en el día de hoy se ha practicado embargo de sus bienes en estrados.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.881

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado en autos 1.432 de 1980, de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado a instancia de «Finamersa, Entidad de Financiación», sociedad anónima, contra don José-María Gómez Díaz de Cerio, en reclamación de 79.268 pesetas de principal, intereses, costas y gastos; que por ignorarse el paradero del expresado demandado se ha acordado el embargo de bienes del mismo, llevándose a efecto, sin el previo requerimiento de pago, en los siguientes: Sobrante que pueda existir en el juicio ejecutivo 75 de 1980 del Juzgado de primera instancia número 4-C, de esta ciudad, seguido entre las mismas partes.

Acordando asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose al mencionado demandado don José-María Gómez Díaz de Cerio el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere; previniéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarlo ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que determina la Ley.

Dado en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta. — El Juez, José F. Martínez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.882

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado en autos número 170 de 1980, de juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado a instancia de Sociedad Cooperativa de Colonización «San Francisco de Asís», contra otros y don Francisco Trías Bertrán, en reclamación de 5.402.464 pesetas de principal, intereses, costas y gastos, que por providencia recaída en los autos referidos, por ignorarse el paradero del expresado demandado, se ha acordado el embargo de bienes del mismo, llevándose a efecto sin el previo requerimiento de pago, en los siguientes: Saldo en cuanto alcance a cubrir la suma que se reclama, de la cuenta corriente de dicho demandado en el Banco Hispano Americano de esta ciudad.

Acordando asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose al mencionado demandado don Francisco Trías Beltrán el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere; previéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarlo ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que determina la Ley.

Dado en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta. — El Juez, José F. Martínez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.883

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo número 1.212-A de 1980, seguidos a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de «Fiseat», contra la entidad «Mateu y Mateu», sociedad anónima, sobre reclamación de cantidad, se notifica a dicha demandada por su rebeldía e ignorado paradero la sentencia dictada en dichos autos, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 20 de noviembre de 1980. — El señor don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de la misma, visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos por la entidad mercantil «Financiera Seat», S. A. («Fiseat»), con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendida por el Letrado don Miguel-Angel Castel Alonso, contra la entidad «Mateu y Mateu», S. A., con domicilio desconocido, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la ejecutada «Mateu y Mateu», sociedad anónima, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante «Financiera Seat», S. A. («Fiseat»), de la cantidad de 62.615 pesetas, importe capital, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de los protestos y gastos a la en que el pago tenga lugar, condenando además expresamente al ejecutado al pago de todas las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución de este fallo. — José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero». (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada «Mateu y Mateu», S. A., por su ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia en la ciudad de Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.956

D A R O C A

Don Enrique Anglada Fors, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido:

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 41 de 1979 se sigue expediente de suspensión de pagos por el Procurador señor Ibáñez Fatás, dirigido por el Letrado señor Muñoz Gutiérrez, instado por don Alejandro Alvarez Prado, en representación de «Jiloca», sociedad anónima, en el cual se ha dictado la resolución que, copiada literalmente, es del siguiente tenor:

«Acta. — En la ciudad de Daroca a 18 de septiembre de 1980. — Siendo las once horas de su mañana, y en la sala audiencia de este Juzgado, bajo la presencia del Juez titular, con asistencia del Secretario en funciones, y presentes los señores Intervenores judiciales don Jacinto Valero Serrano, don Juan Ernesto Corral y don José Doblas Ríos, se hace constar la falta de comparecencia del deudor, o de su representante legal, y por ello, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 13 de la vigente Ley de Suspensiones de pagos de 26 de julio de 1922, Su Señoría dijo:

Se declara sobreesido el expediente de suspensión de pago de la entidad jurídica mercantil «Jiloca», S. A., tramitado en este Juzgado, quedando en libertad los acreedores para ejercer las acciones que en derecho mejor les convenga en defensa de sus intereses.

Y siendo las once horas veinticinco minutos del día, el Juez levanta la sesión, declarando legalmente concluido el expediente. — Enrique Anglada Fors. — Secretaria, María-Jesús López Marín. — Don Jacinto Valero Serrano. — Don Juan Ernesto Corral. — Don José Doblas Ríos». (Rubricado).

Y en su virtud y para que tenga la debida publicidad a los fines dispuestos expido el presente que firmo en Daroca a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Juez de primera instancia, Enrique Anglada. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 9.907

JUZGADO NUM. 2

Don Andrés Roco Díaz, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de distrito número 2 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.198 de 1980 aparece dictada la sentencia que, copiada en lo necesario, dice:

«Sentencia. — En Zaragoza a 22 de noviembre de 1980. — El señor don Fermín González García, Juez de distrito del número 2 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones de juicio verbal de faltas, sobre lesiones y malos tratos, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y Tomás Prieto Carcellén y Marcelino Navarro Fernández, como denunciados, cuyas circunstancias personales ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Marcelo Navarro Fernández, como autor responsable de una falta de lesiones, a la pena de ocho días de arresto menor, indemnización a Tomás Prieto Carcellén en la cantidad de 15.000 pesetas, y al pago de la mitad de las costas causadas en el presente juicio.

Absolviendo libremente a Tomás Prieto Carcellén y declarando de oficio la mitad restante de las costas expresadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fermín González». (Rubricado).

Y para su remisión al «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a Marcelo Navarro Fernández, expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Andrés Roco.

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas idem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Avuntamientos, por año 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.
Número del año anterior: 25 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones